SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez, el presente proceso en el cual se encontraba pendiente de surtir el trámite de notificación del demandado JOSE FREDY LONDOÑO LOTERO, a través de curador ad-litem, no obstante y como quiera que este allego escrito de contestación sin que formulara excepción o prueba alguna, se fijara fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículo 372 y 373 del C. G. del P. Sírvase proveer.

Cali, 27 de abril de 2022

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 420
Radicación No. 76001-31-03-013-2021-00054-00.

Cali, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial, y como quiera que se advierte que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial, se decretarán las pruebas en el auto que fija fecha y hora para ella, con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, en aplicación al Parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, por tanto el **JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes dentro presente proceso para que concurran con el fin de adelantar en una sola audiencia, las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P., así mismo, deberán concurrir sus apoderados.

SEGUNDO: Para tales efectos se señala la hora de las 9:00 a.m., del día 24 del mes de mayo de 2022, fecha en la que se realizará la precitada diligencia de manera presencial en las salas de audiencia ubicadas en el Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de la ciudad de Cali.

TERCERO: Prevenir a las partes y apoderados judiciales que su inasistencia injustificada les acarreará las sanciones contempladas en el

artículo 372 numeral 4 y 6 del C. G. P. Asimismo, se les informa que en dicha audiencia se practicarán los interrogatorios a las partes.

CUARTO: PRUEBAS De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 372 del C. G. P., y como se advierte que es posible y necesaria la práctica de pruebas en la audiencia inicial a celebrar, se decretarán las siguientes:

-PARTE DEMANDANTE:

Documentales:

Téngase como tal los documentos aportados con el libelo de la demanda y con los escritos que descorren los traslados de las contestaciones de la demanda presentadas por cada uno de los demandados.

Interrogatorio de Parte:

Citar al señor JOSÉ HENRY CRISTANCHO MARÍN, para que absuelva interrogatorio de parte que le realizará el apoderado judicial de la parte demandante y el titular del Despacho, en audiencia.

Testimoniales:

NEGAR la solicitud de testimonio solicitada a los señores DIEGO ALEJANDRO LÓPEZ MORENO, JHONY ALEXANDER LÓPEZ MORENO, SILA MARÍA ROMERO PÉREZ, y MIRYAM DEISCY MORENO PALOMINO, ya que se trata de los demandados y conforme a ello debió haber solicitado es la declaración de parte.

RECIBIR testimonio a los señores ROLANDO PÉREZ, ILBER LÓPEZ ASTAIZA, MARTÍN LLANOS AGREDO, JESÚS NICOLAS, ELÍAS EDUARDO CARDONA, JULIANA MONTALVO CASTAÑO.

-PARTE DEMANDADA LÍNEAS CALIFORNIA S.A.S.:

Documentales:

Téngase como pruebas los documentos aportados con la contestación de la demanda.

-PARTE DEMANDADA JOSE HENRY CRISTANCHO MARIN a través de curador ad-litem

Interrogatorio de parte:

Para que la parte actora absuelva interrogatorio de parte que le formulara el apoderado judicial de la parte demandada y el titular del Despacho, en audiencia.

-PARTE DEMANDADA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Documentales:

Téngase como tal los documentos aportados con la contestación.

Testimoniales:

Recibir testimonio de la señora ISABELLA CARO OROZCO.

-PRUEBAS DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA A COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.:

Documentales del llamante:

Téngase como pruebas los documentos aportados con la solicitud de llamamiento en garantía.

Documentales del llamado:

Téngase como pruebas los documentos aportados con la contestación al llamamiento en garantía.

Testimoniales del llamado:

Recibir testimonio a la señora Isabella Caro Orozco.

QUINTO: Realizar el control de legalidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

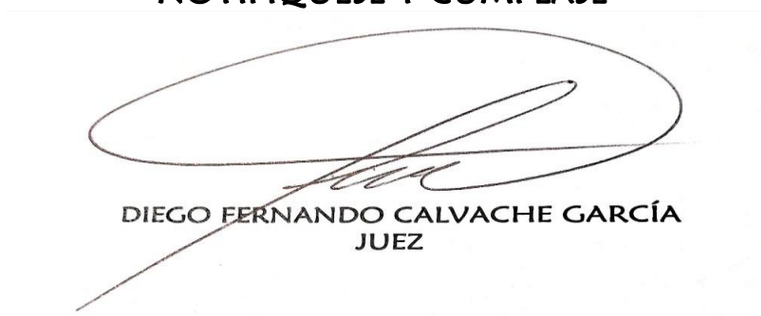

E1-JLTL